

NORMATIVA DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN

(Aprobado en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2013)

El Reglamento para la Elaboración y Evaluación del Trabajo Fin de Grado de la Universidad de Valladolid establece en el apartado primero del artículo 1.1 que los Centros aprobarán, a propuesta de los Comités de Título correspondientes, una normativa de evaluación del TFG que concuerde con las condiciones académicas, organizativas y disciplinarias particulares de la Titulación y del Centro, pero respetando siempre los principios generales que allí se establecen, esto es, la exposición pública del trabajo; la posibilidad de que el tutor pueda participar activamente en el proceso de calificación, si bien no podrá asignar el 100% de la calificación total del trabajo; y por último, garantizar la publicidad tanto de la normativa como del desarrollo de las diferentes fases del proceso en cada convocatoria, siempre con la antelación suficiente para garantizar la difusión de la misma entre estudiantes y profesores.

En aplicación de estas previsiones, la presente normativa tiene por objeto desarrollarlas y adaptarlas al ámbito de las cinco titulaciones impartidas en la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación del Campus María Zambrano de Segovia, con sujeción a la regulación contenida en dicho Reglamento, y en su virtud, la Junta de Facultad, en su sesión de 27 de septiembre de 2013, aprobó las siguientes especificaciones al Reglamento sobre TFG para los grados que se imparten en la Facultad.

La Resolución de 11 de abril de 2013, del Rector de la Universidad de Valladolid, por la que se acuerda la publicación del reglamento sobre la elaboración y evaluación del trabajo de fin de grado (aprobado por el Consejo de Gobierno, sesión de 18 de enero de 2012, «B.O.C. y L.» nº 32, de 15 de febrero, modificado el 27 de marzo de 2013) establece en su artículo 1.4 que las Juntas de Centro podrán desarrollar la normativa general aplicable a la Universidad de Valladolid atendiendo a las especificidades de cada una de las titulaciones de las que el Centro sea responsable.

Los Comités de Título de los grados en **Turismo, Administración y Dirección de Empresas y Relaciones Laborales y Recursos Humanos** proponen las siguientes especificaciones a la Resolución mencionada:

Especificaciones al artículo 9.2:

Para la adjudicación de los temas a los alumnos se tendrá en cuenta el expediente académico.

Especificaciones al artículo 9.4:

Los alumnos que, antes del transcurso de dos cursos académicos, quieran cambiar de tema, de tutor o de ambos, deberán proceder con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.3.

Especificaciones al artículo 10.4:

El Vº Bº del tutor implica su conformidad con el trabajo presentado. No serán admitidos, para su defensa y evaluación, aquellos trabajos que hayan sido informados negativamente por el tutor.

Especificaciones al artículo 11.1 a):

Depositados los trabajos, una copia electrónica de los mismos quedará depositada en una dirección web, de acceso público y de la que se dará la suficiente información, de manera que quede garantizada su revisión por la comunidad universitaria.

Especificaciones al artículo 11.1 b):

Los TFG serán defendidos, en sesión pública, ante el tutor correspondiente y otro profesor designado por el Comité del Título. Cada uno calificará por separado el TFG, correspondiendo al tutor el 60% y al otro profesor el 40% de la calificación final. Para la concesión de "Matrícula de Honor" se estará a lo dispuesto en el artículo 13.5 del Reglamento.

El Comité del Título del Grado en Derecho de la Facultad de CC. Sociales, Jurídicas y de la Comunicación del Campus de Segovia, teniendo en cuenta que se trata de un grado conjunto con la Facultad de Derecho de Valladolid, ha decidido que los TFG se regularán por lo dispuesto en el Reglamento sobre la elaboración y evaluación del Trabajo fin de Grado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, por lo que no se han presentado otras propuestas a la Junta de Centro. Se detallan a continuación las especificaciones relativas a la normativa de evaluación de los TFG.

Especificaciones al Artículo 11. Las Comisiones Evaluadoras.

11.1. Para la evaluación de los TFG, el Comité de Título nombrará para cada trabajo una Comisión Evaluadora titular y otra suplente. La Comisión Evaluadora estará formada por, al menos, tres profesores del Título, entre los cuales podrá estar el tutor del trabajo, designando entre ellos a un Presidente y un Secretario. Contribuyendo por tercios a la calificación final.

11.2. El Presidente de la respectiva Comisión Evaluadora hará público en los tablones de anuncios del Centro el lugar, día y hora fijados para la defensa de cada trabajo que le corresponda evaluar, al menos con tres días de antelación respecto de la fecha señalada para la defensa. En dicha comunicación se hará constar también la duración máxima de la exposición y su estructura, si procede. Esta información deberá publicarse, en los mismos plazos, en la web oficial del Centro de acuerdo con los mismos procedimientos empleados para la publicación de los calendarios de pruebas de evaluación de carácter global empleados en el resto de asignaturas.

11.3. La defensa del TFG será realizada por el estudiante en sesión pública, mediante la exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo. A continuación, el alumno contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros de la Comisión Evaluadora. Finalmente, el tutor o los tutores del trabajo serán oídos, si así lo desean, con anterioridad a la deliberación de la Comisión Evaluadora sobre la calificación final.

11.4. En situaciones debidamente justificadas y autorizadas por el Comité de Título la defensa podrá realizarse a través de videoconferencia, con las garantías técnicas que procedan.

11.5. La Comisión Evaluadora deliberará sobre la calificación a puerta cerrada.

El Comité de Título del **Grado en Publicidad y Relaciones Públicas** propone las siguientes especificaciones a la resolución mencionada:

Especificaciones al Artículo 4.1:

- Los trabajos realizados de forma colaborativa deberán, no obstante, ser defendidos y evaluados individualmente, teniendo que entregarse, además del trabajo conjuntamente realizado, una memoria individualizada por cada uno de los participantes.

- En los trabajos de tipo colaborativo podrán participar un máximo de tres estudiantes si el trabajo es de tipo teórico y de cuatro si es de tipo práctico.

- En los trabajos de tipo colaborativo, tanto si son de tipo teórico como práctico o experimental (impreso, digital, gráfico, etc.), además del trabajo en sí o de la memoria explicativa, cada alumno participante deberá presentar su propia memoria individualizada, en la que deberán recogerse de manera detallada sus aportaciones al trabajo global, que será evaluada de forma independiente por el comité evaluador.

Especificaciones al Artículo 9.2:

- El Comité de Título aprobará y hará público el listado de temas y tutores de TFG. Los alumnos deberán elegir todos los trabajos ofertados señalando el orden de preferencia de los mismos. El criterio establecido por el Comité de Título para realizar la asignación de TFG será la nota obtenida en el expediente académico del estudiante. De modo que las preferencias manifestadas por cada estudiante serán atendidas por orden comenzando por el mejor expediente académico.

- Si un estudiante que, cumpliendo todos los requisitos de adjudicación, no se le puede asignar ningún tema de los que ha elegido en su solicitud, se le asignará un tema y profesor por oficio.

Especificaciones al Artículo 10.4:

- El Vº Bº del tutor implica su conformidad con el trabajo presentado. No serán admitidos para su defensa y evaluación aquellos trabajos que hayan sido informados negativamente por el tutor.

Especificaciones al Artículo 11.1 a):

- Una vez depositados los trabajos, una copia electrónica de los mismos quedará depositada en una dirección web de acceso público, de la que se dará suficiente información, de manera que quede garantizada su revisión por la comunidad universitaria.

Especificaciones al Artículo 11.1 b):

- La evaluación de los TFG tendrá en cuenta la calificación otorgada por el Tutor, así como la otorgada por una Comisión Evaluadora nombrada por el Comité de Título al cincuenta por ciento. Es decir, que la calificación final será la media aritmética expresada con un decimal de las calificaciones que establezcan el tutor y la citada comisión.

- La Comisión Evaluadora estará formada por 2 miembros cada uno de los cuales rellenará un informe de evaluación con la calificación otorgada, en una escala de 0 a 10, teniendo en cuenta los criterios de calificación establecidos en el Artículo 12 del Reglamento. La calificación global de la Comisión Evaluadora se obtendrá de la media aritmética, expresada con un decimal, de la calificación otorgada por los dos miembros.

Disposición Final.- La presente normativa, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios del Centro.